

Toluca de Lerdo, México, diez de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio de inconformidad.

Vista la solicitud de cuenta y toda vez que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 383, 394, fracción XVIII, 395, 422, párrafo segundo, fracción VII, 428 párrafos primero y tercero, y 450 del Código Electoral del Estado de México, 23, fracción XXVIII, 28 fracciones III, VIII y XV, 60, 61 y 65, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

ÚNICO. Se requiere al **Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México**, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal Electoral Local, **copia certificada del o los documentos con los que Ramón Archundia Martínez, acreditó su personería como Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital Electoral 26 del Instituto Electoral del Estado de México.**

Apercibido que para el caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le aplicarán los medios de apremio contemplados en el artículo 456 del Código Electoral local.

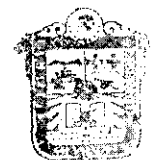
Notifíquese este proveído por oficio **Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**